

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0152-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 157/2012 de 29 de mayo del 2012 aprobó la Nueva Regulación Técnica de Aviación Civil RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos” y sus posteriores modificaciones con Resoluciones Nros. 091/2015 de 13 de marzo de 2015; 039/2016 de 25 de febrero de 2016; DGAC-YA-2020-0010-R de 20 de febrero de 2020;

QUE, la Gestión de Operaciones de la Dirección de Seguridad Operacional, con memorando Nro. DGAC-OGOP-2021-0702-M de fecha 16 de octubre de 2020, presentó el proyecto de enmienda 4 a la Regulación Técnica RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”, propuesta que incluye las últimas enmiendas al Anexo 6 y mejoras de los requisitos basados en el FAR 119 de la Federal Aviation Administration (FAA);

QUE, el Comité de Normas en reunión efectuada el 03 de marzo de 2021, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda a la Regulación Técnica RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”, y por unanimidad autorizó el inicio del proceso con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web institucional;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0081-M de 23 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Comunicación Social, se publique en la página web institucional, el proyecto de enmienda a la RDAC 119;

QUE, de conformidad con el procedimiento, el Comité de Normas en sesión llevada a cabo el día 18 de mayo de 2021, analizó el proyecto de enmienda de la Regulación Técnica RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”, y resolvió en consenso, recomendar al Director General aprobar la regulación antes citada y su posterior publicación en el Registro Oficial, la misma que surtirá efecto a partir de la legalización de la Resolución correspondiente;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 08 de julio del 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento, de 14 de julio del 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, nombró al Brigadier General (sp) William Birkett Mortola, como Director General de Aviación Civil; por lo que en la transición de autoridades, no se pudo concluir el proceso resuelto por el Comité de Normas, quedando pendiente el informe y resolución;

QUE, el nuevo Comité de Normas, en sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2021,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0152-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

conoció lo resuelto por el anterior Comité de Normas referente a las propuestas de enmienda a las RDACs 121, 135 y 119, y resolvió por unanimidad que se finalicen estos trámites por causa de la transición de autoridades;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2021-0679-M, de 21 de diciembre de 2021, el señor Subdirector General de Aviación Civil, presentó su informe previo respecto de la Resolución de enmienda 4 de la RDAC 119, indicando: “[...] *toda vez que las propuestas de enmienda a la Regulación Técnica RDAC 119, han sido aprobadas por el Comité de Normas conforme el procedimiento establecido, me permito recomendar a usted señor Director General, legalizar con su firma la Resolución que aprueba la enmienda 4 de la Regulación Técnica RDAC 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”, la misma que se remitirá a través del Sistema Documental Quipux*”;

QUE, de acuerdo con el Art. 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial No. S-435 del 11 de enero del 2007, determina las atribuciones y obligaciones del Director General de Aviación Civil: “Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Aprobar la enmienda 4 a la Regulación Técnica de Aviación Civil 119 “Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos”, documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución y que deberá ser publicado en la página web de la institución.

Artículo Segundo.- Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de la RDAC 119, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

Artículo Tercero.- La presente Resolución y su anexo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0152-R

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RNAE-2021-469-TEMP

Anexos:

- dgac-sgac-2021-0679-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Abogado 3

Señor Técnico
Santiago Remigio Alegria Chico
Inspector Despachador de Vuelo 2

sa/mv/MF/ce